+

de poder adbitrar de donde se paguen
los dichos mill y supuesto que en el pan q
gasta oy se a des hecho del trigo del posi
to de esta Ciud y lo que se a traydo com
prado de la Ciud de Cart.a para el dicho
posito hecha la quenta y dexando
al dicho caudal del posito todo lo que
es su ser sin tocar a el en cossa alguna
Restan mill Reales poco mas o menos
de lo que a sobrado del precio que se a
des hecho el dicho pan que a sido muy
dificultosso de justificar para que
con ygualdad se bendiesse a como a
via costado, y assimismo se pida a
su mag.d lic.a y facultad para poder
gastar los dichos mill Rs. o lo que de las dichas
sobras vbiere puesto que al dicho caudal
del posito no se le toca cossa ninguna
y el gasto de ellos es en pro y vtilidad de
los vs.os de esta Ciud puesto que se les da pa
ra su sustento en las ocassiones que sa
len a Reuatos las quales necessidades y las
demas que conbengan para que lo susodicho
tenga aff.o en la carta que se le a de escribir
a su mag.d se le Represente para lo qual
y a berto de lo que conbenga nombra
ron por com.os a los ss.es Pedro Sanchez
osorio y don Bart.me de gris Regidores
a los quales assimismo cometieron el
pedir a su mag.d le conceda a esta Ciud